

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210020900
AUTO # 2181

Santiago de Cali, octubre seis (6) del año dos mil veintiuno (2021).

1. INCORPORAR el escrito presentado a través de apoderada judicial por CLAUDIA AMPARO RENGIFO TOVAR, para que la represente y solicite la prejudicialidad. La petición se fundamenta en que cursa en el Juzgado Cuarto de Familia proceso DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, donde es la demandante contra los herederos determinados e indeterminados de HERNAN ALONSO HERRERA HERRERA, por lo que solicita la suspensión de este proceso. Se negará tal petición por ser inoportuna a términos del artículo 516 del C.G.P.

2. RECONOCER personería a la Dra. LUZ ODILIA LENIS CARDONA, con T.P No. 73.871 del C.S.J para representar a la señora Claudia Amparo Rengifo Tovar, para efectos de este acto procesal, conforme al poder conferido.

3. SUMAR a los autos para que obre y conste la constancia de las diligencias de notificación a la Sra. Claudia Amparo Rengifo Tovar, representante de la menor Andrea Herrera Rengifo, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de junio del año en curso, indicándole al peticionario que mediante auto del 14 de julio de 2021, se reconoció a la menor ANDREA HERRERA RENGIFO como heredera del causante, representada por su madre Claudia Amparo Rengifo Tovar.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ